



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
13 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

14º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de junio de 2023

Tema 4 del programa provisional*

**Estado de la aplicación de la Convención de
las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen	2
República de Corea	2

* [CAC/COSP/IRG/2023/1](#).



II. Resumen

República de Corea

1. Introducción: sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por la República de Corea en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La República de Corea firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 10 de diciembre de 2003 y la ratificó el 27 de marzo de 2008. La Convención entró en vigor para la República de Corea el 26 de abril de 2008.

La aplicación por el país de los capítulos III y IV de la Convención se examinó en el tercer año del primer ciclo de examen y el resumen de ese examen se publicó el 10 de diciembre de 2013 ([CAC/COSP/IRG/I/3/1/Add.7](#)).

Las normas del derecho internacional generalmente aceptadas y los tratados internacionales, una vez ratificados y en vigor, forman parte integrante del derecho interno del país y prevalecen sobre cualquier disposición contraria (art. 6 de la Constitución).

El marco jurídico nacional contra la corrupción incluye la Ley Penal, la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Prevención de la Corrupción y de Creación y Gestión de la Comisión de Lucha contra la Corrupción y de Defensa de los Derechos Civiles (Ley de la ACRC), la Ley de Lucha contra las Solicitudes Indevidas y la Corrupción, la Ley de Ética de la Función Pública, la Ley de Prevención de Conflictos de Intereses Relacionados con las Funciones de los Funcionarios Públicos (Ley de Prevención de Conflictos de Intereses), la Ley de Protección de Denunciantes en el Interés Público, la Ley de Funcionarios Públicos del Estado, la Ley de Casos Especiales relativos al Decomiso y la Restitución de los Bienes Adquiridos mediante Prácticas Corruptas (Ley de Decomiso), la Ley de Prohibición de la Solicitud Fraudulenta de Fondos Públicos y de Recuperación de Beneficios Ilícitos, la Ley de Regulación y Castigo de la Ocultación del Producto del Delito (Ley del Producto del Delito), la Ley de Notificación de Transacciones Financieras, la Ley de Asistencia Judicial Recíproca Internacional en Asuntos Penales (Ley de Asistencia Judicial Recíproca) y la Ley de Casos Especiales relativos a la Prevención del Tráfico Ilícito de Estupefacientes (Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes).

Entre las autoridades y organismos competentes cuyos mandatos son pertinentes para prevenir y combatir la corrupción cabe mencionar, principalmente, la Comisión de Lucha contra la Corrupción y de Defensa de los Derechos Civiles (ACRC), el Consejo Consultivo de Política de Lucha contra la Corrupción, el Consejo Consultivo Público-Privado para una Sociedad Transparente y la Junta de Auditores e Inspección.

2. Capítulo II: medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

La República de Corea estableció un plan quinquenal integral de lucha contra la corrupción para el período 2018-2022. El plan fue elaborado por el Consejo Consultivo de Política de Lucha contra la Corrupción sobre la base de amplias consultas celebradas con la sociedad civil a través de una plataforma en línea para los ciudadanos y del Consejo Consultivo Público-Privado para una Sociedad Transparente, integrado por representantes de los sectores público y privado y de la sociedad civil y constituido para promover la participación de grupos cívicos en la elaboración y el seguimiento de la política anticorrupción. En el plan se establecen 50 tareas que deben ejecutar los organismos gubernamentales en cuatro ámbitos estratégicos.

La supervisión y coordinación de la aplicación de las políticas integrales de lucha contra la corrupción están a cargo principalmente del Consejo Consultivo de Política de Lucha

contra la Corrupción, integrado por 20 miembros, entre los que se encuentran el Presidente de la República, que preside el Consejo, el Presidente de la ACRC y los ministros pertinentes. Para supervisar la aplicación del plan, la ACRC puso en marcha un sistema de gestión de tareas sobre la política anticorrupción a través del cual los funcionarios responsables de esta cuestión en los distintos organismos informan trimestralmente sobre la ejecución de sus tareas. Por lo general, cada organismo publica los resultados de la aplicación en un comunicado de prensa, y el resultado global de la aplicación también se anuncia en un comunicado de prensa del Consejo o en el sitio web de la ACRC. Además, algunos de los resultados del plan también son objeto de un seguimiento por la ciudadanía a través del grupo de seguimiento ciudadano de la política de lucha contra la corrupción.

La ACRC lleva a cabo diversas actividades encaminadas a prevenir la corrupción y evalúa periódicamente su eficacia mediante la Evaluación Exhaustiva de la Integridad, de carácter anual, que comprende la Evaluación de las Iniciativas de Lucha contra la Corrupción y la Evaluación de la Integridad. La ACRC evalúa periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas de lucha contra la corrupción y recomienda mejoras mediante la realización de evaluaciones periódicas de los riesgos de corrupción, de conformidad con los artículos 12, párrafo 12, y 28 de la Ley de la ACRC, y la adopción de medidas de mejora institucional, de conformidad con los artículos 12, 27 y 29 de la ley.

La ACRC es el organismo encargado de establecer y aplicar las políticas de prevención de la corrupción (art. 11 de la Ley de la ACRC). Sus actividades incluyen la difusión de conocimientos sobre la prevención de la corrupción (art. 12, párr. 7), en particular a través de su Instituto de Capacitación Anticorrupción, que imparte formación en materia de integridad a los funcionarios públicos.

La ACRC está adscrita a la Oficina del Primer Ministro (art. 11 de la Ley de la ACRC). Su independencia está consagrada en el artículo 16 de la ley. Su presidente y sus miembros son nombrados por un período de tres años, con la posibilidad de ser designados para un segundo mandato, que puede o no ser consecutivo. Los empleados de su secretaría se seleccionan mediante concurso público, contratación especial o traslado desde otros departamentos y quienes resultan elegidos reciben formación para los cargos que van a desempeñar. El presupuesto anual de la Comisión se aprueba durante las deliberaciones de la Asamblea Nacional en materia de presupuesto y liquidación.

La República de Corea participa en programas internacionales y regionales de lucha contra la corrupción en el marco de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Grupo de Acción Financiera, el Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 (G20), el Grupo de Trabajo de Expertos de Lucha contra la Corrupción y Promoción de la Transparencia del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Alianza para el Gobierno Abierto, la Academia Internacional contra la Corrupción y la Conferencia Internacional contra la Corrupción.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

La selección, contratación, retención, promoción y jubilación de los funcionarios públicos no elegidos están reguladas en la Ley de Funcionarios Públicos del Estado. Los funcionarios no elegidos son seleccionados mediante concurso público (art. 28, párr. 1, de la ley) o mediante un examen especial para los nombramientos en el caso de ciertas profesiones (art. 28, párr. 2). Los temas de los exámenes, determinados por ley (art. 7 del Decreto sobre los Exámenes para el Nombramiento de Funcionarios Públicos), el procedimiento de selección y los resultados de los exámenes se publican en los medios de comunicación, en línea y en los periódicos (art. 47 del decreto). Las reclamaciones relacionadas con el proceso de examen pueden presentarse mediante recursos administrativos o contenciosos.

No existen procedimientos específicos para la selección de los titulares de cargos considerados vulnerables a la corrupción. Sin embargo, cada organismo designa a funcionarios “encargados de tareas propensas a la corrupción”, cuyas funciones abarcan aquellas relacionadas con la asistencia financiera, los permisos, las aprobaciones y licencias, la inspección y auditoría, los impuestos y la inspección y el examen de contratos, como se refleja en las directrices de la ACRC sobre el funcionamiento de la educación contra la corrupción de marzo de 2022. Las personas que ocupan esos cargos podrán recibir una formación específica, tal como se establece en las directrices, además de la capacitación habitual en materia de lucha contra la corrupción que los funcionarios públicos deben completar. El artículo 45 del Decreto sobre el Nombramiento de Funcionarios Públicos establece la rotación de los funcionarios públicos del nivel inicial y de los puestos directivos y, en virtud de reglamentos específicos, también se aplica un período de rotación a los funcionarios públicos de los servicios especiales.

La remuneración de los funcionarios públicos se determina en función de la complejidad de las funciones y el grado de responsabilidad inherentes al cargo, teniendo en cuenta los sueldos del sector privado (art. 46 de la Ley de Funcionarios Públicos del Estado). Todos los funcionarios públicos deben recibir capacitación en materia de lucha contra la corrupción e integridad al menos una vez al año (art. 81-2 de la Ley de la ACRC y art. 88-2 del Decreto de Aplicación de la Ley).

Los requisitos para la elección a cargos públicos se establecen en el artículo 16 de la Ley de Elección de Funcionarios Públicos. Las personas que hayan sido condenadas por determinados delitos, entre ellos el soborno, no pueden acceder a dichos cargos (art. 19). Los candidatos a los cargos públicos electivos también deben presentar declaraciones de bienes y de pago de impuestos.

La Ley de Fondos Políticos y las Normas sobre la Gestión de Asuntos relacionados con los Fondos Políticos regulan la financiación de los candidatos a cargos públicos. Las violaciones de esas normas se sancionan con castigos penales, multas (cap. VIII de la Ley de Fondos Políticos) y reducciones de las subvenciones (art. 29 de la ley). Las donaciones están limitadas a 5 millones de won anuales por asociación (aproximadamente 3.482 dólares) y 20 millones de won (aproximadamente 13.930 dólares) de donaciones totales por persona y por año (art. 11). Están prohibidas las donaciones procedentes del extranjero, así como las donaciones de empresas y organizaciones nacionales y extranjeras (art. 31). Las donaciones que superen los umbrales establecidos deben comunicarse a la comisión electoral de la circunscripción competente (art. 40, párr. 3). La Comisión Electoral Nacional recibe los informes financieros de los candidatos y de los partidos políticos de conformidad con la ley. La Comisión divulga estos informes al público, investiga los actos ilegales y remite los asuntos pertinentes para su investigación penal.

La Ley de Ética de la Función Pública, la Ley de Prevención de Conflictos de Intereses, el Código de Conducta de los Funcionarios Públicos y la Ley de Lucha contra las Solicitudes Indebidas y la Corrupción contienen medidas integrales para prevenir los conflictos de intereses, incluida la aceptación de regalos y otros beneficios. La República de Corea reforzó significativamente la prevención y la sanción de los conflictos de intereses mediante la Ley de Prevención de Conflictos de Intereses (en vigor desde mayo de 2022), que, entre otras cosas, exige la notificación de los intereses privados, las actividades en el sector privado, el contacto con jubilados, las transacciones entre partes vinculadas y la posesión de bienes inmuebles en relación con las funciones desempeñadas, e impone restricciones a las actividades externas relacionadas con las funciones de los funcionarios públicos, el empleo de familiares, los contratos negociados con empresas u organizaciones en las que los funcionarios públicos o sus familiares actúen como directivos o con las que estén especialmente relacionados, el uso de recursos públicos para fines privados y la información confidencial. Cabe señalar que las disposiciones de la ley se aplican a un conjunto más amplio de funcionarios públicos, incluidos los titulares de cargos constitucionales y los empleados de las organizaciones relacionadas con los servicios públicos, y prevén sanciones estrictas en caso de infracción. Cada organismo sujeto a esta ley tiene la obligación de designar a una persona encargada de la prevención de conflictos de

intereses, que debe prestar servicios de educación y orientación en materia de prevención de conflictos de intereses para los funcionarios públicos y recibir y gestionar los informes sobre los intereses privados.

Los funcionarios públicos de los organismos constitucionales y los funcionarios ejecutivos y empleados de las instituciones relacionadas con los servicios públicos se rigen por códigos de conducta adicionales establecidos en virtud de sus normas o reglamentos internos.

Todos los funcionarios públicos prestan juramento al asumir sus funciones. La Ley de la ACRC, la Ley de Lucha contra las Solicitudes Indevidas y la Corrupción y el Código de Conducta de los Funcionarios Públicos incluyen la integridad, la honestidad y la responsabilidad como obligaciones de los funcionarios públicos. Si se constatan infracciones del Código de Conducta, los jefes de los organismos pertinentes pueden adoptar medidas disciplinarias (art. 20 del Código de Conducta).

La Ley de Ética de la Función Pública, la Ley de Prevención de Conflictos de Intereses, la Ley de Lucha contra las Solicitudes Indevidas y la Corrupción y el Código de Conducta de los Funcionarios Públicos constituyen un marco integral para las declaraciones de los funcionarios públicos en relación con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos.

Los funcionarios públicos deben presentar declaraciones de su situación patrimonial y mantener fideicomisos ciegos para las acciones cuyo valor supere los 30 millones de won (aproximadamente 20.892 dólares; arts. 3 a 5 y 14, párr. 4, de la Ley de Ética de la Función Pública), conforme a lo descrito en el artículo 8, párrafo 5, y en el artículo 52, párrafo 5, de la Convención. Las declaraciones de la situación patrimonial se presentan en el momento de la contratación, la promoción y el traslado, y en lo sucesivo cada año, a través del sistema de ética pública en línea del Ministerio de Gestión del Personal (www.peti.go.kr). También deben declararse los bienes de los cónyuges y de los ascendientes y descendientes directos que dependen económicamente del funcionario en cuestión. Las declaraciones de la situación patrimonial de los altos funcionarios pueden consultarse en línea a través del Boletín Oficial (gwanbo.mois.go.kr). Los consejos de ética de la función pública, establecidos en 265 instituciones públicas, examinan las declaraciones, que posteriormente son verificadas por los funcionarios encargados de la ética en la función pública.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley de la ACRC, los funcionarios públicos están obligados a denunciar los actos de corrupción y el incumplimiento de esta obligación es punible con arreglo a la Ley de Funcionarios Públicos del Estado y al Decreto sobre Medidas Disciplinarias contra los Funcionarios Públicos. Las denuncias pueden presentarse ante cualquier autoridad de investigación, ante la Junta de Auditores e Inspección o ante la ACRC. Los funcionarios públicos pueden denunciar actos de corrupción siguiendo el mismo procedimiento establecido para las denuncias de delitos de corrupción por la población en general y cuentan con las mismas protecciones jurídicas, incluida la protección física, la confidencialidad y la protección frente a represalias (arts. 12 a 24 de la Ley de Protección de Denunciantes en el Interés Público). No es posible realizar una denuncia anónima, pero puede otorgarse un poder a un abogado para que presente la denuncia con su nombre, de conformidad con la Ley de Protección de Denunciantes en el Interés Público, la Ley de Lucha contra las Solicitudes Indevidas y la Corrupción y la Ley de la ACRC.

La Constitución establece la independencia judicial (art. 103), las condiciones para la destitución, suspensión y otras sanciones de los jueces (art. 106) y la transparencia pública de los juicios y las decisiones judiciales (art. 109). Los jueces son nombrados por la Presidencia del Tribunal Supremo tras un examen realizado por el Comité del Personal de la Judicatura y el Consejo de la Magistratura del Tribunal Supremo. El Instituto de Investigación y Formación Judicial se encarga de impartir formación sobre ética a los funcionarios judiciales. Estos funcionarios están sujetos al Código de Ética de los Funcionarios Judiciales y las medidas disciplinarias son adoptadas por la Presidencia del Tribunal Supremo sobre la base de las decisiones del Comité

Disciplinario de la Judicatura afiliado al Tribunal Supremo, según lo dispuesto en la Ley de Disciplina de la Judicatura.

La fiscalía no forma parte del poder judicial. Los fiscales están sujetos a las mismas leyes y sanciones disciplinarias que los demás funcionarios públicos. La Ley de Disciplina de la Fiscalía contiene normas sobre las medidas disciplinarias que pueden adoptarse contra los fiscales. La Fiscalía Suprema aplica sus propios códigos de conducta para los fiscales. Un fiscal puede ser destituido de su cargo únicamente en virtud de un procedimiento de destitución o de una condena penal (art. 37 de la Ley de la Fiscalía).

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

La contratación pública está regulada por la Ley de Contratos en los que el Estado es Parte (Ley de Contratos del Estado), la Ley de Contratos en los que la Administración Local es Parte y la Ley del Programa de Adquisiciones de Defensa. El Servicio de Contratación Pública es el organismo central encargado de las adquisiciones y dispone de un sistema de contratación electrónica (www.g2b.go.kr) en el que se publican los llamados a licitación, que incluyen criterios y plazos predeterminados (art. 8 de la Ley de Contratos del Estado y arts. 33 a 36 de su Decreto de Aplicación). En general, las contrataciones se realizan tras un proceso de licitación abierto, pero en casos excepcionales se permiten convocatorias a licitación limitadas o contratos negociados (art. 7 de la Ley de Contratos del Estado). Los datos exhaustivos recopilados a través del sistema de contratación electrónica se publican en línea.

La Oficina de Auditoría del Servicio de Contratación Pública lleva a cabo un control *ex ante* de las contrataciones públicas. Las oficinas de auditoría de todos los organismos centrales se encargan de la supervisión interna, mientras que la supervisión externa está a cargo de la Junta de Auditores e Inspección.

Los procedimientos de recurso se especifican en la Ley de Contratos del Estado (arts. 28 y 29). Las peticiones para formular una objeción pueden presentarse a través del sistema de petición y comunicación en línea “ePeople”, ante la Junta de Auditores e Inspección o por vía judicial.

Se aplica una política de rotación a los funcionarios encargados de la contratación pública, además de normas que exigen la declaración de los intereses privados (art. 5, párr. 1, de la Ley de Prevención de Conflictos de Intereses). El Instituto de Formación en Contratación Pública imparte formación en materia de integridad a los empleados del Servicio de Contratación Pública, las entidades públicas usuarias del Servicio y los proveedores (art. 32 de la Ley de Contratos del Estado).

En la Ley de Finanzas Nacionales se establecen los procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional. El Gobierno presenta la propuesta presupuestaria a la Asamblea Nacional para que esta delibere y adopte una decisión al respecto (art. 54 de la Constitución). El artículo 7, párrafo 2, del Decreto de Aplicación de la Ley de Finanzas Nacionales prevé la participación de los ciudadanos en la aprobación del presupuesto.

Los jefes de los organismos de la Administración central presentan cada mes al Ministro de Economía y Finanzas informes sobre la recaudación de impuestos y los gastos a través de un sistema de contabilidad digital (art. 38 de la Ley de Gestión de los Fondos Nacionales y arts. 97, 98 y 101 de su Decreto de Aplicación).

La Ley de Finanzas Nacionales regula los estados de cuentas nacionales y su presentación a la Asamblea Nacional, la inspección de las liquidaciones de cuentas, las prácticas de gestión de las finanzas públicas y la supervisión de la ejecución y liquidación de los planes presupuestarios y de gestión de fondos, así como el control ciudadano de los gastos con cargo al presupuesto y a los fondos nacionales (arts. 59 a 61, 99 y 100).

La Asamblea Nacional, a través de las comisiones permanentes competentes, realiza inspecciones de las instituciones gubernamentales y supervisa la contabilidad nacional,

de conformidad con la Ley de Inspección e Investigación de la Administración del Estado. La Junta de Auditores e Inspección, que es la entidad fiscalizadora superior del país, también realiza auditorías de la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del Estado, audita y supervisa todas las demás cuentas e inspecciona las funciones de los organismos administrativos y los funcionarios públicos (art. 20 de la Ley de la Junta de Auditores e Inspección). Se han creado órganos de auditoría interna en todas las oficinas de la Administración central, las administraciones locales y las instituciones públicas (art. 5 de la Ley de Auditorías del Sector Público), cuyas actividades son examinadas anualmente por la Junta de Auditores e Inspección. En virtud del artículo 16 de la Ley de Inspección e Investigación de la Administración del Estado, deben adoptarse medidas correctivas en caso de incumplimiento de las normas relativas a la gestión de las finanzas públicas. Tales medidas deben comunicarse a la Asamblea Nacional y publicarse en el sitio web de la Inspección de la Administración del Estado.

Los libros y registros contables que llevan los organismos de la Administración central se almacenan en el sistema de contabilidad digital (arts. 92 y 95 del Decreto de Aplicación de la Ley de Gestión de los Fondos Nacionales) y el Ministerio de Economía y Finanzas lleva un registro del total de ingresos y gastos (art. 94 del Decreto de Aplicación). El personal contable que cause pérdidas o daños a los bienes del Estado es responsable de dichas pérdidas o daños, y si estos se producen siguiendo las instrucciones o peticiones de sus supervisores, tanto el personal contable como sus supervisores son responsables del reembolso (arts. 4 y 8 de la Ley sobre la Responsabilidad del Personal Contable). Además, se prevén medidas disciplinarias en ausencia de daños por incumplimiento de los deberes de un funcionario público (art. 78, párr. 2, de la Ley de Funcionarios Públicos del Estado). El Gobierno también puede incoar procesos civiles en virtud de la Ley Civil e imponer sanciones penales o administrativas en virtud de la Ley de Funcionarios Públicos del Estado.

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

La Ley de Divulgación de Información Oficial obliga a las instituciones a divulgar activamente información al público (art. 3) y a crear consejos de divulgación de información para tramitar las solicitudes de información (art. 12). Cualquier ciudadano, persona jurídica o residente extranjero en la República de Corea puede solicitar la divulgación de información pública y toda la información que conserven las instituciones públicas está sujeta a divulgación, salvo en los casos establecidos en el artículo 9, párrafo 1, de la ley, la cual especifica qué información no puede divulgarse y cuáles son los mecanismos de apelación (art. 9).

Existe un sistema de divulgación de información en línea a través del cual los ciudadanos pueden solicitar fácilmente la divulgación de información pública. Cuando se presenta una solicitud de divulgación de información a una institución, la decisión sobre si se divulga o no la información se toma en un plazo de 10 días. Las decisiones de no divulgar o de divulgar parcialmente la información pueden impugnarse mediante procedimientos de apelación internos, externos y judiciales (arts. 18 a 20 de la Ley de Divulgación de Información Oficial).

La República de Corea ha adoptado medidas para facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones, entre las cuales se encuentra un sistema de audiencias que permite a los ciudadanos expresar sus opiniones y examinar pruebas antes de que un órgano administrativo adopte una decisión determinada. Además, el sitio web de servicios públicos “Government 24” permite a los ciudadanos solicitar la expedición de documentos a las administraciones públicas, incluso a través de teléfonos inteligentes. Los ciudadanos pueden comunicarse con las autoridades a través del sistema ePeople y de un “buzón de ideas de los ciudadanos”, en el que se recogen en línea las opiniones de la población sobre las instituciones públicas, entre otras cosas en relación con las políticas en materia de lucha contra la corrupción e integridad.

Como se ha explicado, la República de Corea evalúa anualmente el nivel de integridad de las instituciones públicas. Estas evaluaciones se llevan a cabo sobre la base de

encuestas realizadas entre distintas partes interesadas y del desempeño de las instituciones en materia de lucha contra la corrupción y los resultados se hacen públicos en forma de calificaciones. Las instituciones públicas también publican en línea los resultados de las evaluaciones de integridad (art. 27-3 de la Ley de la ACRC).

Se creó un grupo de seguimiento ciudadano de la política de lucha contra la corrupción, integrado por 100 ciudadanos seleccionados en una plataforma en línea, para debatir cuestiones vinculadas a este tema y supervisar las políticas de lucha contra la corrupción. Otras entidades pertinentes son el Consejo Consultivo Público-Privado para una Sociedad Transparente y el Pacto por una Sociedad Transparente.

La ACRC da a conocer su labor a través de diversas actividades de relaciones públicas y plataformas en línea. Los programas de educación pública incluyen componentes sobre la integridad para la escuela primaria y el primer ciclo de secundaria y sobre la corrupción y la ética en el servicio público para el segundo ciclo de secundaria. El Instituto de Capacitación Anticorrupción, dependiente de la ACRC, ofrece programas de divulgación en torno al tema de la integridad para las escuelas primarias, secundarias y terciarias, y un curso en línea masivo y abierto para el público en general.

De conformidad con la Ley de la ACRC, cualquier persona puede denunciar casos de corrupción ante la Comisión en línea, en persona o por fax. La ACRC gestiona un sistema digital de denuncia de casos de corrupción y de interés público, conocido como “Clean Portal”, diseñado para que cualquier persona pueda presentar una denuncia sobre prácticas corruptas o violaciones del interés público. Este tipo de denuncias pueden presentarse por conducto de un abogado, como se explicó anteriormente.

Sector privado (art. 12)

La prevención de la corrupción en el sector privado, incluidas las empresas estatales, es una prioridad del Gobierno. A fin de fomentar la participación del sector privado en la prevención de la corrupción, se creó un grupo consultivo público-privado de lucha contra la corrupción.

Las empresas de la República de Corea tienen la obligación de prevenir la corrupción y están sujetas al deber de ejercer la debida atención y supervisión (art. 5 de la Ley de la ACRC y art. 24 de la Ley de Lucha contra las Solicitudes Indebidas y la Corrupción). Las disposiciones de protección de los denunciantes de irregularidades amparan a los empleados de entidades privadas que denuncien casos de corrupción a las autoridades competentes.

Entre las normas voluntarias de cumplimiento y ética empresarial figuran una guía corporativa de lucha contra corrupción, una guía corporativa para la prevención voluntaria de infracciones de interés público y un modelo para las evaluaciones de la integridad en el sector industrial. La ACRC presta apoyo para la gestión ética de las empresas.

Todas las empresas nacionales deben inscribirse y mantener actualizados los datos sobre su constitución en un registro (art. 172 de la Ley de Comercio). El registro no contiene información sobre la propiedad de las acciones de la empresa, como información sobre la propiedad efectiva. Se mantiene un registro de la propiedad efectiva de las participaciones empresariales. Ambos registros son de acceso público. Las autoridades fiscales, la Unidad de Inteligencia Financiera de la República de Corea y otras autoridades competentes pueden verificar la información contenida en ambos registros, incluida la información sobre la propiedad efectiva.

Se ha adoptado una serie de medidas para prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan la concesión de licencias y subvenciones y los procedimientos relativos a las entidades privadas (art. 5 y cap. V de la Ley de Lucha contra las Solicitudes Indebidas y la Corrupción, y arts. 40 a 43 de la Ley de Gestión de Subvenciones). Las ganancias ilícitas derivadas del uso fraudulento de subvenciones públicas están sujetas a restitución y se pueden imponer sanciones en virtud de la Ley de Prohibición de la Solicitud Fraudulenta de Fondos Públicos y de Recuperación de Beneficios Ilícitos.

Las normas de contabilidad para las empresas se especifican en el artículo 5 de la Ley de Auditoría Externa de las Sociedades por Acciones, y en el capítulo V (arts. 39, 41 y 42) de la misma ley se prevén sanciones para las infracciones de dichas normas. La ley exige que las empresas cotizadas en bolsa y las empresas cuyos activos totales superen los 100.000 millones de won (aproximadamente 74,6 millones de dólares) tengan controles contables internos (art. 8, párr. 1). Además, las empresas cotizadas en bolsa, las que van a cotizar y aquellas cuyos activos totales ascienden al menos a 50.000 millones de won (aproximadamente 34,8 millones de dólares) están sujetas a auditorías externas (art. 4). Las empresas cuyas operaciones no superan los umbrales especificados están exentas de estos requisitos, al igual que las empresas estatales que no cotizan en bolsa (art. 4, párr. 2).

El artículo 17 de la Ley de Ética de la Función Pública restringe el empleo de funcionarios públicos en cualquier institución estrechamente vinculada con sus funciones anteriores durante los cinco años siguientes a su jubilación. Además, se prohíbe a los funcionarios jubilados desempeñar determinadas funciones y hacer solicitudes indebidas a funcionarios públicos con los que hayan estado relacionados anteriormente (art. 18-4 de la ley). En el caso de los funcionarios públicos cuyo contrato se haya rescindido como consecuencia de actos de corrupción, se aplica un período de restricción de la actividad más estricto (art. 82 de la Ley de la ACRC). Las violaciones de esas disposiciones pueden dar lugar a sanciones penales y administrativas.

Las prácticas contables enumeradas en el artículo 12, párrafo 3, de la Convención, incluidas las cuentas no registradas en libros, están prohibidas (arts. 23, párr. 5, 39 y 41 de la Ley de Auditoría Externa de las Sociedades por Acciones).

Asimismo, se prohíbe la deducción fiscal de los gastos que constituyan soborno (art. 78, párr. 4, apartado 2, del Decreto de Aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta y art. 50, párr. 1, apartado 4, del Decreto de Aplicación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

La prevención del blanqueo de dinero se encuentra regulada principalmente en la Ley del Producto del Delito y en la Ley de Notificación de Transacciones Financieras. Las medidas previstas se aplican a las instituciones financieras y a los proveedores de servicios de transferencia de dinero o de valores, incluidos los casinos, pero no a otras actividades y profesiones no financieras designadas. En el momento del examen, se estaba preparando un proyecto de ley que ampliaría el ámbito de las entidades sujetas a estas obligaciones para incluir todas las actividades y profesiones no financieras designadas, que ya había sido sometido a la consideración de la Asamblea Nacional.

El régimen reglamentario abarca los requisitos relativos, entre otras cosas, a la identificación y la verificación del cliente y el beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas, como se describe en el artículo 52 de la Convención. La República de Corea publicó su tercera evaluación nacional de riesgos en noviembre de 2018.

El Comité de Coordinación de la Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo dirige la coordinación y la cooperación a nivel nacional. La Unidad de Inteligencia Financiera y otras autoridades competentes se coordinan, cooperan e intercambian información a través de distintos mecanismos, entre ellos la Oficina de Análisis de Información de la Unidad y los oficiales de análisis enviados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

La cooperación y el intercambio de información a nivel internacional tienen lugar a través de la Red Segura de Egmont y de canales de cooperación directa entre las autoridades competentes, especialmente sobre la base de acuerdos y arreglos. La Fiscalía Suprema creó una agencia para la cooperación internacional y alberga la secretaría de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico.

La República de Corea ha adoptado medidas para detectar y prevenir los movimientos transfronterizos de moneda y títulos negociables al portador. La no declaración o la

declaración falsa de cualquier movimiento de medios de pago superior a 10.000 dólares o su equivalente están sujetas a sanciones administrativas en el caso de sumas comprendidas entre 10.000 y 30.000 dólares o a sanciones penales en el caso de sumas superiores a 30.000 dólares (arts. 17 y 32, párr. 1, de la Ley de Transacciones en Divisas, art. 31, párr. 2, del Decreto de Aplicación de la Ley y art. 6, párr. 2, del Reglamento de Transacciones en Divisas).

Las instituciones financieras tienen la obligación de garantizar que todas las transferencias electrónicas transfronterizas de una suma igual o superior a 1.000 dólares (o su equivalente en otras monedas) vayan acompañadas de información precisa sobre el remitente (art. 5-3 de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras). Por debajo de ese umbral, no se exige obtener y verificar la información sobre el cliente para las transferencias electrónicas. En el caso de las transferencias dentro del país de más de 1 millón de won (aproximadamente 697 dólares) o su equivalente en otras monedas, también debe facilitarse la información sobre el remitente. Se exige a las instituciones beneficiarias que establezcan y apliquen procedimientos eficaces basados en el riesgo para detectar las transferencias electrónicas que carezcan de información completa sobre el remitente (art. 48, párr. 2, del Reglamento sobre Blanqueo de Dinero y Lucha contra la Financiación del Terrorismo). Asimismo, las instituciones financieras deben establecer políticas basadas en el riesgo para determinar cuándo rechazar transferencias electrónicas que no cumplan los requisitos establecidos (art. 48, párr. 3, del Reglamento).

Como miembro del Grupo de Acción Financiera y del G20, la República de Corea participa activamente en diversos órganos internacionales para combatir el blanqueo de dinero. El país completó la cuarta ronda de su evaluación mutua en el marco del Grupo de Acción Financiera y el informe correspondiente se publicó en abril de 2020.

2.2. Logros y buenas prácticas

- Participación activa de la sociedad civil, la población en general y el sector privado en el establecimiento y el seguimiento y evaluación continuos de las políticas de lucha contra la corrupción (art. 5, párr. 1).
- Realización periódica de evaluaciones internas y externas para examinar la eficacia de las medidas de lucha contra corrupción (art. 5, párr. 1).
- Disponibilidad de información y estadísticas completas y oportunas sobre la contratación pública gracias a los datos recopilados a través del sistema de contratación electrónica (art. 9, párr. 1).
- Establecimiento de medidas que faciliten el acceso a la información, lo que incluye el sistema de divulgación de información, mediante el cual los ciudadanos pueden solicitar fácilmente la divulgación de información pública, la labor del Comité de Divulgación de Información para coordinar la política de divulgación de información, y la presentación de informes anuales a la Asamblea Nacional sobre las solicitudes de divulgación y su publicación en línea (art. 10 a)).
- Promoción activa de la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones, entre otras cosas en lo que respecta a la política de lucha contra la corrupción a través de su sistema ePeople y el “buzón de ideas de los ciudadanos” de la ACRC (art. 13, párr. 1 a)).

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a la República de Corea que:

- Siga aplicando medidas preventivas sostenidas, sistemáticas y coordinadas que fomenten la participación de todos los interesados pertinentes (art. 5, párrs. 1 a 3).
- Procure aprobar y aplicar sistemáticamente procedimientos específicos para la selección y la formación de titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, para la rotación de esas personas a otros cargos (art. 7, párr. 1 b).

- Siga aplicando la Ley de Prevención de Conflictos de Intereses y armonizando las medidas relativas a los conflictos de intereses, con miras a garantizar que las obligaciones de los funcionarios públicos, tanto elegidos como nombrados, sean suficientemente claras (art. 7, párr. 4, y art. 8, párr. 5).
- Prosiga los esfuerzos encaminados a reforzar la prevención de la corrupción en el sector privado, incluidas las empresas estatales, y en este sentido:
 - promueva la cooperación del sector privado con las autoridades encargadas de la investigación y el enjuiciamiento (art. 12, párr. 2 a));
 - siga promoviendo la formulación de normas y principios de buena conducta empresarial, ética y gobernanza empresarial, y siga reforzando la prevención de la corrupción en las empresas estatales (art. 12, párr. 2 b));
 - promueva la transparencia entre las entidades privadas, entre otras cosas en lo que respecta a la información sobre la propiedad efectiva (art. 12, párr. 2 c));
 - vele por que las entidades privadas, en función de su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles de auditoría interna para prevenir y detectar la corrupción (art. 12, párr. 2 f)).
- Siga dando a conocer las medidas de protección disponibles para los denunciantes de irregularidades a fin de facilitar la denuncia de casos de corrupción, incluida la posibilidad de presentar una denuncia por conducto de un abogado (art. 13, párr. 2).
- Modifique su legislación para ampliar los tipos de entidades sujetas a obligaciones en materia de prevención del blanqueo de dinero a fin de abarcar todas las actividades y profesiones no financieras designadas y nombre supervisores para esos sectores (art. 14, párr. 1).

3. Capítulo V: recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

La República de Corea puede prestar diversos tipos de asistencia judicial recíproca en lo que respecta a la recuperación de activos, de conformidad con la legislación del país y los tratados internacionales o sobre la base de la reciprocidad. La legislación especializada en la materia incluye la Ley de Asistencia Judicial Recíproca, la Ley de Decomiso, la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes y la Ley del Producto del Delito. En virtud de una modificación reciente de la Ley del Producto del Delito se adoptó un enfoque basado en un umbral para definir los delitos sujetos a la recuperación de activos de origen delictivo, lo que permite prestar una mayor asistencia en los casos de recuperación de activos.

En febrero de 2018, la República de Corea estableció departamentos permanentes que se encargan exclusivamente de la recuperación del producto del delito: la División de Recuperación de Activos de Origen Delictivo en la Fiscalía Suprema y el Departamento de Recuperación de Activos de Origen Delictivo en la Fiscalía del Distrito Central de Seúl. El país también estableció un centro de cooperación internacional en la Fiscalía Suprema para prestar asistencia en materia de recuperación de activos. Con las modificaciones introducidas recientemente en la Ley de la Fiscalía y la Ley de Procedimiento Penal se redujeron considerablemente las facultades de los fiscales para solicitar órdenes de preservación de activos antes de la acusación, lo que podría repercutir en la eficacia y la puntualidad de las respuestas para la recuperación de activos. En el momento de la visita al país se estaba examinando un recurso de inconstitucionalidad presentado contra las modificaciones generales de la Ley de la Fiscalía y la Ley de Procedimiento Penal.

La República de Corea ha denegado solicitudes de asistencia judicial recíproca únicamente en siete casos desde 2015, en su mayoría debido al carácter político del

delito o a la falta de información justificativa. Las autoridades del país han logrado restituir activos a otros países y recuperar de otros países el producto de delitos.

La Unidad de Inteligencia Financiera puede compartir de manera espontánea información específica sobre transacciones financieras con servicios de inteligencia extranjeros de conformidad con el principio de reciprocidad, pero el uso de dicha información en investigaciones o juicios por delitos cometidos en el extranjero (incluso si se ajusta a los fines de la solicitud original) está sujeto al consentimiento del Comisionado de la Unidad y del Ministro de Justicia (art. 11, párr. 3, de la Ley de Comunicación y Uso de Información Específica sobre Transacciones Financieras).

El país ha firmado tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca con 33 países, la mayoría de los cuales contienen disposiciones relativas a la recuperación de activos, y se ha adherido al Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

Las instituciones financieras deben identificar a sus clientes y verificar la exactitud de su identidad antes de abrir cuentas o realizar transacciones ocasionales que superen los umbrales establecidos (art. 5-2, párr. 1, de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras y art. 37 del Reglamento sobre Blanqueo de Dinero y Lucha contra la Financiación del Terrorismo). Las instituciones financieras tienen además la obligación de determinar y verificar la identidad de las personas físicas que en última instancia son propietarias de los bienes de un cliente o los controlan (art. 41 del Reglamento y art. 5-2, párr. 1, apartado 1 b), de la ley).

En el Reglamento sobre Blanqueo de Dinero y Lucha contra la Financiación del Terrorismo (Comunicación de la Unidad de Inteligencia Financiera núm. 2019-2) se establecen los tipos de clientes, productos y servicios de alto riesgo —es decir, aquellos que plantean un mayor riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo— con respecto a los cuales es obligatorio reforzar la diligencia debida. Estos requisitos se aplican a las personas extranjeras expuestas políticamente, pero no a las personas expuestas políticamente en el ámbito nacional ni a los altos directivos de organizaciones internacionales. También se han publicado directrices adicionales, entre otras cosas en relación con los activos virtuales.

La Comisión de Servicios Financieros puede prohibir que determinadas personas físicas o jurídicas realicen transacciones financieras y anunciar públicamente tales decisiones mediante notificaciones emitidas por la Unidad de Inteligencia Financiera, también a petición de Estados extranjeros.

Las instituciones financieras de la República de Corea deben conservar los informes internos y externos y los datos conexos, incluidos los registros de las actividades de diligencia debida con respecto al cliente y de las transacciones financieras, los informes de operaciones sospechosas y los informes de transacciones en efectivo, como mínimo durante cinco años después de que finalice la relación comercial o concluya la transacción (art. 5-4 de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras, art. 10-9 del Decreto de Aplicación de la Ley y arts. 84 a 87 del Reglamento sobre Blanqueo de Dinero y Lucha contra la Financiación del Terrorismo).

Toda persona que pretenda ejercer una actividad bancaria debe obtener la autorización de la Comisión de Servicios Financieros (art. 8, párrs. 1 y 2, de la Ley Bancaria). Las instituciones financieras no pueden entablar o continuar una relación de banca correspondiente con un banco pantalla y deben cerciorarse de que las instituciones con las que mantengan ese tipo de relación no permitan la utilización de sus cuentas por bancos pantalla (art. 58 del Reglamento sobre Blanqueo de Dinero y Lucha contra la Financiación del Terrorismo).

Como se describió anteriormente en la sección relativa al artículo 7, párrafo 4, y al artículo 8, párrafo 5, de la Convención, existen medidas integrales para exigir a los funcionarios públicos que presenten declaraciones de la situación patrimonial.

La República de Corea exige a sus funcionarios públicos que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre cuentas financieras extranjeras que declaren su relación con dichas cuentas a las autoridades competentes y que lleven los registros correspondientes (art. 4 de la Ley de Ética de la Función Pública).

La Unidad de Inteligencia Financiera se encarga, entre otras cosas, de recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

Los tribunales de la República de Corea pueden ejercer su jurisdicción sobre las acciones legales de Estados extranjeros, reconociendo al Estado como parte directa (decisión del Tribunal Supremo 97DA39216, de 17 de diciembre de 1998).

Además, la legislación del país otorga a las víctimas el derecho a solicitar una indemnización en procedimientos civiles (y en algunos casos, penales) (art. 213 de la Ley Civil, art. 25 de la Ley de Casos Especiales relativos a la Agilización de los Procedimientos Judiciales, y art. 6 de la Ley de Decomiso). Se reconocerá la condición de víctima de un Estado extranjero que haya sufrido un delito al igual que a cualquier otra persona jurídica.

Un Gobierno extranjero puede intervenir en calidad de tercero en un procedimiento penal de decomiso para reclamar la legítima propiedad de los bienes (arts. 23 a 32 de la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes, lo que también aplica a los procedimientos establecidos en la Ley del Producto del Delito, de conformidad con el art. 12 de dicha ley y las disposiciones de la Ley de Decomiso). Además, un Gobierno extranjero que sea el legítimo propietario de bienes sujetos a decomiso puede recuperar su propiedad entablado una acción civil como parte principal en un procedimiento civil, incluso si la sentencia de decomiso es definitiva.

El artículo 7 de la Ley de Decomiso prevé la facilitación de la cooperación internacional para la restitución de los bienes que son objeto de cooperación. Dicha Ley, leída conjuntamente con las disposiciones aplicables de la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes, establece las circunstancias en las que las autoridades de la República de Corea pueden responder a una solicitud de restitución de bienes que sean objeto de cooperación. Tales circunstancias incluyen condiciones de reciprocidad y el requisito de que el Estado requirente haya garantizado que el bien en cuestión se transmitirá al propietario original, a la víctima o a cualquier otra persona que tenga un derecho legítimo (art. 7).

En el artículo 67 de la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes se describe el procedimiento para tramitar las solicitudes de ejecución de sentencias firmes de decomiso dictadas en el extranjero. Al llevar a cabo el procedimiento, el tribunal puede permitir la cooperación total o parcial, denegar la cooperación o desestimar una solicitud, pero no puede examinar si la sentencia firme se dictó debidamente en el Estado extranjero. Una vez que un tribunal de la República de Corea aprueba la ejecución de una solicitud de asistencia judicial recíproca basada en una sentencia firme de decomiso dictada en un país extranjero, el Gobierno de la República de Corea puede prestar la asistencia solicitada sin que sea necesario que un tribunal de la República de Corea también haya adoptado una decisión firme sobre el decomiso (art. 69 de la ley).

La República de Corea también puede decomisar activos en nombre de un país requirente (art. 5 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca, arts. 11 y 12 de la Ley del Producto del Delito, arts. 7 a 14 de la Ley de Decomiso y art. 64 de la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes). Estas facultades se aplican a los productos de la corrupción, el blanqueo de dinero y los delitos determinantes, así como a los bienes de valor equivalente (arts. 3 y 5 de la Ley de Decomiso, arts. 8, 10 y 12 de la Ley del Producto del Delito, arts. 64 a 78 de la Ley de Casos Especiales relativos al

Tráfico de Estupefacientes, art. 215 de la Ley de Procedimiento Penal y art. 48 de la Ley Penal).

La República de Corea tiene un régimen de decomiso en virtud del cual el decomiso está supeditado a una condena. Sin embargo, en un número reducido de casos puede ordenarse el decomiso cuando se cumplan los requisitos correspondientes, incluso si, tras la acusación, el acusado es declarado inocente, si se desestima la acusación o si el acusado queda absuelto de esta (art. 49 de la Ley Penal). Las autoridades del país han informado de la necesidad de introducir el decomiso sin condena y se han presentado proyectos de ley al respecto en la Asamblea Nacional.

El procedimiento de tramitación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca para la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito relacionado con la corrupción y otros delitos (u otros activos generados a través de estos) está prescrito en la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes, la Ley del Producto del Delito y la Ley de Decomiso, así como en el procedimiento general establecido en la Ley de Asistencia Judicial Recíproca. Los artículos 64 a 78 de la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes permiten prestar una asistencia amplia en relación con el embargo preventivo y el decomiso del producto del delito y de bienes de valor equivalente. Estos artículos también se aplican al procedimiento previsto en la Ley del Producto del Delito, según su artículo 12.

Las autoridades del país no necesitan una orden de un tribunal extranjero o de una autoridad competente para embargar o incautar bienes relacionados con el producto del delito de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes.

Las órdenes de preservación de bienes prohíben temporalmente la enajenación de bienes e impiden la disipación del producto o de los activos de valor equivalente antes del decomiso. Estas medidas, previstas en la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes, se aplican por igual al decomiso, al “decomiso basado en el valor” y a la cooperación internacional en virtud de la Ley de Decomiso.

En ausencia de un tratado aplicable, el artículo 12 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca establece criterios generales sobre el contenido de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. En una guía donde se detallan los pasos para la recuperación de activos de los países del G20, cuya versión actualizada se publicó en 2020, se ofrecen algunas orientaciones adicionales.

En virtud del artículo 11 de la Ley de Decomiso, puede denegarse la asistencia si el valor de los bienes que sean objeto de cooperación es insignificante. En la práctica, las autoridades de la República de Corea prestan asistencia independientemente del valor de los bienes y tienen por costumbre consultar a los Estados requirentes antes de denegar la asistencia o de levantar las medidas cautelares.

En los procedimientos de decomiso se protegen los derechos de terceros (art. 9, párr. 2, de la Ley del Producto del Delito y art. 15, párr. 2, de la Ley de Casos Especiales relativos al Tráfico de Estupefacientes).

Restitución y disposición de activos (art. 57)

Las disposiciones relativas a la restitución y la disposición de activos en relación con los delitos contemplados en la Convención figuran en la Ley de Decomiso. De conformidad con el artículo 11, párrafo 1, de la ley, el Ministro de Justicia puede decidir que se proceda a la restitución total o parcial de los bienes, a menos que su valor sea insignificante, que el Estado requirente retire la solicitud o que la restitución de los bienes sea incompatible con la protección de intereses nacionales importantes. En virtud del artículo 11, párrafos 2 y 3, la Fiscalía General está autorizada a adoptar las medidas necesarias para la cooperación internacional y la preservación de los bienes con vistas a su restitución. En el artículo 14, párrafo 2, se autoriza al Ministro de Justicia a imponer condiciones para la restitución que el Estado requirente deberá cumplir en relación con el uso y la restitución de los bienes que sean objeto de cooperación.

Sin embargo, no hay ninguna referencia en la legislación a la obligación vinculante de restituir los bienes a un Estado requirente en las circunstancias establecidas en el artículo 57, párrafo 3, de la Convención, ni se han publicado otros reglamentos ni directrices para regular la restitución de los activos.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca, los gastos de esa asistencia correrán a cargo del país requirente, a menos que exista un acuerdo especial entre las partes. No obstante, los gastos correspondientes a la asistencia prestada en el territorio nacional podrán correr a cargo de la República de Corea. Hasta la fecha, no ha habido ningún caso en el que el Gobierno haya pedido a un país requirente que corra con los gastos de su solicitud. Se presentaron ejemplos de casos de recuperación de activos que se han resuelto satisfactoriamente en virtud de acuerdos y arreglos pertinentes.

3.2. Problemas en la aplicación

Se recomienda a la República de Corea que:

- Prosiga los esfuerzos encaminados a reforzar las respuestas en materia de recuperación de activos, velando por que las autoridades competentes puedan responder con rapidez y eficacia a las solicitudes extranjeras para que se emitan órdenes de preservación y las solicitudes conexas, en particular revisando las recientes modificaciones legales por las cuales se retiraron a los fiscales las facultades para iniciar y llevar a cabo investigaciones y solicitar órdenes de preservación antes de la acusación, e introduciendo las modificaciones necesarias, según proceda, para aumentar la eficacia (art. 51).
- Amplíe el alcance de las obligaciones relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo para incluir a los nacionales que desempeñen funciones públicas prominentes (dado el riesgo potencialmente mayor que estas conllevan) y a las personas que desempeñan ese tipo de funciones en organizaciones internacionales (art. 52, párr. 1).
- Considere la posibilidad de ampliar los motivos por los que el Gobierno puede facilitar la cooperación internacional en materia de recuperación de activos a fin de hacer menos estricta la condición de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Decomiso (art. 54, párr. 1 a)).
- Prosiga los esfuerzos para introducir medidas específicas sobre el decomiso sin condena en el ordenamiento jurídico del país (art. 54, párr. 1 c)).
- Considere la posibilidad de especificar en un texto o procedimiento jurídico la práctica de consultar a los Estados requirentes antes de denegar la asistencia o de levantar las medidas cautelares (art. 55, párr. 8).
- Considere la posibilidad de exigir una autorización previa para el uso de información financiera específica por parte de autoridades extranjeras únicamente en los casos en los que el uso de dicha información no corresponda a la finalidad que motivó inicialmente la solicitud (art. 56).
- Adopte medidas encaminadas a garantizar la restitución del producto del delito a los Estados requirentes en los casos descritos en el artículo 57, párrafo 3.